

**Creando el distrito de San Francisco en la
provincia de Ambo.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, el distrito de San Francisco, teniendo por capital el pueblo de Mosca.

Artículo 2º—El distrito de San Francisco se compondrá de los pueblos de Mosca y Quircán y de los caseríos de Fullpol, Muñaura, Uchuyacu, Churiag, Andamayo, Rodeo y Sogo.

Artículo 3º—El nuevo distrito tendrá como límites los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente,

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente